

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES  
PRÁCTICAS CORPORATIVAS**

**BANCO PICHINCHA S.A.**

**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:** Dr. JAIME ORLANDO  
ARANGO RESTREPO

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO  
DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN:** Dra. ALEXANDRA  
BOTELLO ANGARITA

**PERIODO DEL REPORTE:** 2.021

**FECHA DE REPORTE:** 31 de enero 2.022

## INTRODUCCIÓN

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera cómo ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas solo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.

**I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS**
**Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.**

**1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario** a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

1.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El Código de Gobierno Corporativo del Banco en su numeral 3° dispone que el Banco velará por el trato equitativo y el respeto de los derechos de sus Accionistas; en igual sentido su numeral 5.2, contempla la obligación de brindar un trato equitativo a todos los accionistas, así como respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos conforme a lo dispuesto por la Ley.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	03/06/2008. La fecha establecida corresponde a la fecha de emisión original del Código de Gobierno Corporativo.
<b>Fechas de Modificación</b>	29/06/2021. La fecha establecida corresponde a última actualización aprobada al Código de Gobierno Corporativo.

**1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto** que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

1.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

En su numeral 3.12. el Código de Gobierno Corporativo dispone que los Accionistas tendrán como mecanismos de comunicación y relacionamiento, la Secretaría General, en calidad de Oficina de Atención al Inversionista, y el Comité de Gobierno Corporativo, sin perjuicio de que tengan a su disposición, a través de la página web de la Entidad, la información relevante y la documentación corporativa de interés, debidamente actualizada. De otra parte, como mecanismo de relacionamiento la Sociedad garantiza el derecho que le asiste a los accionistas de emitir recomendaciones sobre el Buen Gobierno Corporativo, las cuales serán analizadas por la Secretaría General y el referido Comité. Adicional a lo anterior, el numeral 5° del artículo 7° de los Estatutos Sociales del Banco regula el

procedimiento a seguir para acceder al suministro de información por parte de la Sociedad, la cual podrá eventualmente la entrega de información en los términos que se regulan en dicha disposición y conforme a lo dispuesto en la ley.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	03/06/2008. La fecha establecida corresponde a la fecha de emisión del original del Código de Gobierno Corporativo.
<b>Fechas de Modificación</b>	29/06/2021. La fecha establecida corresponde a última actualización aprobada al Código de Gobierno Corporativo.

## Medida No. 2: Información sobre acciones.

**2.1.** A través de su página web, **la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

2.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

A la fecha Banco Pichincha solo ha emitido acciones ordinarias. La información relativa a las clases de acciones que maneja la Sociedad se encuentra dispuesta, para acceso y conocimiento público, en la página Web del Banco mediante el documento denominado "Clase y Tipo de Acciones" (link <https://www.bancopichincha.com.co/documents/158147/427785/Clase+y+Tipo+de+Acciones.pdf/b0f783ef-6c99-f31f-8435-cc898195cbaf?t=1556583995570>), el cual tiene por objeto que los Accionistas y el público en general, tengan pleno conocimiento sobre las Acciones que la Entidad ha emitido, así como sobre los derechos inherentes al rol accionario. De otro lado, el Banco en su página Web, tiene publicados los Estatutos Sociales, los cuales establecen desde el artículo 5 al 7 el tipo de acciones emitidas por la Entidad, los derechos y obligaciones inherentes a las acciones y a los accionistas. Adicional a lo anterior, los datos relativos a la cantidad de acciones emitidas por el Banco también se encuentran publicados en el sitio Web de la Entidad, además de estar debidamente registrada esta información en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad, el cual es de público acceso y conocimiento.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	31/12/22018. La fecha establecida es de referencia y corresponde al período en el cual se efectuó el cambio del portal Web del Banco.
<b>Fechas de Modificación</b>	Los Estatutos Sociales fueron adoptados mediante el Acta 113 del Libro de Actas de la Asamblea General de Accionistas, del 6 de abril de 2.021, protocolizada mediante la Escritura Pública número 1.809 del 13 de mayo de 2.021 otorgada por la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá, D.C.

### Medida No. 3: No dilución del capital.

**3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Cuando se han realizado este tipo de transacciones, en el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, en las que se someten los respectivos temas a consideración, se identifican con claridad y de manera independiente los asuntos relativos a capitalización de la Sociedad, renuncia al derecho de preferencia (si procede), y reforma a Estatutos Sociales, entre otros. Así mismo, la información pertinente está a disposición durante el período dispuesto para el ejercicio del Derecho de Inspección. Sin embargo, en tales eventos no se ha emitido un informe previo por parte de la Junta Directiva, ni la opinión de un asesor independiente sobre los términos de la respectiva transacción.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

### Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.

**4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa**, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

4.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> La Entidad cuenta con una página Web corporativa en español, más no en inglés.</p> <p>No obstante, la página contiene vínculos de Atención al Inversionista, Información Financiera, Gobierno Corporativo y Sostenibilidad. En el vínculo de Atención a Inversionistas y Accionistas se encuentra disponible información relacionada con emisiones de deuda e informes de calificación; por su parte, en el vínculo de Información Financiera se encuentra dispuesta información financiera de la Entidad, la cual incluye los Informes Anuales de los tres últimos años, comprendidos los informes de gestión, los balances y estados financieros correspondientes a los tres últimos períodos anuales con sus respectivas notas y los cuatro últimos informes financieros trimestrales. En el vínculo de Gobierno Corporativo se incluye información no financiera, pero de interés para los inversionistas, accionistas y clientes relativa, entre otros aspectos, a Estatutos Sociales, Código de Gobierno Corporativo, Reglamento de la Junta Directiva, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y la Política de Operaciones con Partes Vinculadas, entre otras. Y en el vínculo correspondiente a Sostenibilidad se incluye información relativa a la Estrategia de Sostenibilidad y Grupos de Interés.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas,** tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

4.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En la Web corporativa del Banco se tiene el vínculo de Atención a Inversionistas y Accionistas, el cual remite a la información de específico interés para los accionistas de la Entidad y es de libre acceso para cualquier usuario (No se cuenta con acceso de usuario y contraseña exclusiva para accionistas). Así mismo, de acuerdo con disposiciones internas del Banco, la Secretaría General, en calidad de Oficina de Atención al Inversionista, es el canal establecido para la atención exclusiva de accionistas e inversionistas. De otra parte, el Banco tiene dispuesta la dirección de correo electrónico <a href="mailto:atencionaccionistas@pichincha.com.co">atencionaccionistas@pichincha.com.co</a> para la atención de los accionistas de la Sociedad, la cual se encuentra publicada en el sitio Web de la Entidad, a través del link de Atención a Inversionistas y Accionistas.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>



--

<b>Fecha de Implementación</b>	10/11/2020. Fecha en la cual se aprobó la actualización al Código de Gobierno Corporativo y se creó la Oficina de Atención al Inversionista.
<b>Fechas de Modificación</b>	29/06/2021. La fecha establecida corresponde a última actualización aprobada al Código de Gobierno Corporativo.

**4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).**

4.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

El Banco no organiza eventos de presentación de resultados trimestrales dirigidos a sus accionistas y a analistas de mercado.  
No obstante, es importante señalar que el 99,99% del capital social del Banco está en cabeza de personas y entidades que integran el Grupo Financiero Pichincha, a cuya casa matriz se remite mensualmente la información financiera respectiva, garantizando el acceso continuo a esta información. De otra parte, en el vínculo de Información Financiera dispuesto en el sitio Web de la Entidad se publican los estados financieros trimestrales.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.**

4.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

El Banco es una Sociedad cerrada, de allí que no participe de manera recurrente en este tipo de foros. No obstante, cuando se han realizado ofertas públicas de títulos de deuda (Bonos Ordinarios), la Sociedad ha llevado a cabo presentaciones que comprenden la información a la que alude la medida 4.4. destinadas a los potenciales inversionistas y/o intermediarios en la colocación de la inversión.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).**

4.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El numeral 3.3 del Código de Gobierno Corporativo contempla expresamente el derecho que le asiste a los Accionistas que representen por lo menos el cinco (5%) del capital del Banco de solicitar la realización de Auditorías Especializadas, según el procedimiento previsto en dicha disposición.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	30/06/2008. La fecha establecida corresponde a última actualización aprobada al Código de Gobierno Corporativo.
Fechas de Modificación	29/06/2021. La fecha establecida corresponde a última actualización aprobada al Código de Gobierno Corporativo.

**4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.**

4.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El numeral 3.3. del Código de Gobierno Corporativo contiene el procedimiento que deben agotar los Accionistas para solicitar la realización de Auditorías Especializadas y el mismo contempla de manera general los aspectos que contempla la referida recomendación.

NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	30/06/2008. Fecha de emisión del Código de Gobierno Corporativo.
Fechas de Modificación	29/06/2021. La fecha establecida corresponde a última actualización aprobada al Código de Gobierno Corporativo.

### Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que, desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

5.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia no han suscrito documentos en los términos que se establecen esta recomendación. No obstante, al respecto es relevante señalar que el Banco Pichincha S.A. es una sociedad cerrada y, por tanto, sus acciones no se encuentran inscritas en Bolsa ni sujetas a negociación abierta en el mercado. Adicionalmente, el Código de Gobierno Corporativo de la Entidad, en su numeral 4.10, dispone que los <i>Directores y Administradores no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la Sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y siempre que exista autorización previa de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o cuando a juicio de la Junta Directiva lo amerite, con autorización de la Asamblea, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los Estatutos Sociales, excluido el del solicitante.</i>
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
Fecha de Implementación
Fechas de Modificación

**Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.**

**6.1.** Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

6.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

No resulta aplicable esta recomendación por cuanto Banco Pichincha no hace parte de los conglomerados financieros reconocidos como tales por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación

**6.2.** La **sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales** a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

6.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

No resulta aplicable esta recomendación por cuanto Banco Pichincha no hace parte de los conglomerados financieros reconocidos como tales por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación

**Medida No. 7: Resolución de controversias.**

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

7.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El artículo 76 de los Estatutos Sociales del Banco consagra una cláusula compromisoria que regula los mecanismos para dirimir eventuales controversias entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	16/05/2014. Fecha en la cual se protocolizó la Escritura Pública 5105, a través de la cual se reformaron los Estatutos Sociales, entre otros aspectos, en lo concerniente a la inclusión de este mecanismo de solución de conflictos.
<b>Fechas de Modificación</b>	13/05/2021: Última reforma estatutaria

## I. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

### Medida No. 8: Funciones y Competencia.

**8.1.** Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.**, y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

8.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

La Asamblea General de Accionistas tiene dentro de sus facultades exclusivas (Art. 26 Estatutos Sociales), la potestad de elegir o reelegir a los miembros integrantes de la Junta Directiva y, a su vez, señalar una remuneración de los miembros de dicho Órgano Administrativo, también, dentro de sus funciones, se encuentra la de aprobar procesos de segregación o escisión de la Sociedad. Sin embargo, no se tiene establecida una política de sucesión de la Junta Directiva, ni establecida explícitamente la facultad asociada a la adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos de la Sociedad.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

### Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

**9.1.** La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

La reglamentación del funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas se encuentra contenida en el Código de Gobierno Corporativo del Banco. En ese sentido, los aspectos a los que se refiere esta recomendación están regulados en el numeral 3° del citado cuerpo normativo el cual regula los siguientes asuntos: (i) Reuniones y convocatoria; (ii) Derecho de inspección y acceso a la información; (iii) Auditorías Especializadas (iv) Derecho a voto; (v) Derecho de representación; (vi) Asociarse para ejercer sus derechos; (vii) Repartición de dividendos; (viii) Negociabilidad de acciones; (ix) Derecho de preferencia; (x) Cambios de control de la Sociedad; (xi) Derecho de retiro; (xii) Relaciones de los accionistas con la Entidad; (xiii) Informe de Gestión; (xiv) Información Financiera de Fin de ejercicio (xv) Funciones y, (xvi) Asistentes a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

Adicionalmente, los Estatutos Sociales del Banco en sus artículos 7°, 24 y siguientes, regulan los siguientes aspectos relacionados con el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas: (a) Derechos de los Accionistas; (b) Representación; (c) Prohibiciones ; (d) Funciones; (e) Quórum; (f) Reuniones Ordinarias; (g) Reuniones Extraordinarias; (h) Convocatoria; (i) Orden del día en Asambleas

Extraordinarias; (j) Presidencia de la Asamblea; (k) Reunión de la Asamblea; (l) Mayorías; (m) Voto; (n) Obligatoriedad de las decisiones; (n) Elecciones; (n) Término y suspensión de las Deliberaciones; y, (o) Actas de la Asamblea.

En ese orden de ideas, se considera que los derechos, funcionamiento y responsabilidades de la Asamblea de Accionistas están debidamente reglamentados en los mencionados documentos.

**NO. Explique:**

  
  
  

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30/06/2008. Fecha de emisión del Código de Gobierno Corporativo.
<b>Fechas de Modificación</b>	29/06/2021. La fecha establecida corresponde a última actualización aprobada al Código de Gobierno Corporativo.

**Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.**

**10.1.** Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las reuniones extraordinarias **deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación.** Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo, fusión, escisión o transformación).

10.1 Implementa la Medida                    SI                        NO                        N/A   

**SI. Indique brevemente:**

  
  
  

**NO. Explique:**  
 Los Estatutos Sociales en su artículo 30 indican que para las reuniones ordinarias en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. De otra parte, para las reuniones extraordinarias se prevé un término de cinco (5) días comunes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 424 del Código de Comercio.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

  
  
  

**Fecha de Implementación**



Fechas de Modificación	
------------------------	--

**10.2.** Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

10.2 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

SI. Indique brevemente:	Al respecto, el Banco utiliza como medios de difusión y publicidad la publicación en diarios de amplia circulación nacional y en la página Web corporativa de la Entidad, mediante la cual los Accionistas pueden conocer de forma permanente los datos de la convocatoria y el orden del día que se va a tratar en la sesión. De igual forma, la misma se divulga como información relevante en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia y en el portal web del Banco.
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	30/06/2008. Fecha de emisión del Código de Gobierno Corporativo.
Fechas de Modificación	29/06/2021. La fecha establecida corresponde a última actualización aprobada al Código de Gobierno Corporativo.

**10.3.** Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

10.3 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique:	Durante el término de la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas están a disposición de los accionistas los documentos, libros y demás comprobantes relacionados con los asuntos a tratar. Sin embargo, no se presentan Propuestas de Acuerdo sobre los puntos a tratar.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	



--

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando** este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

10.4 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b> El párrafo del artículo 30 de los Estatutos Sociales dispone que cuando se pretenda debatir la segregación o escisión impropia de la Sociedad, este asunto deberá incluirse como un punto independiente dentro del Orden del Día de la respectiva reunión de la Asamblea General de Accionistas. Adicionalmente, el citado artículo establece que en el aviso de convocatoria de las reuniones deberá insertarse el Orden del Día.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	24/08/2017. Fecha en la cual se protocolizó la Escritura Pública 3250, a través de la cual se reformaron los Estatutos Sociales, entre otros aspectos, en lo concerniente a la convocatoria.
<b>Fechas de Modificación</b>	13/05/2021: Última reforma estatutaria.

**10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar,** evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “*otros*” o “*proposiciones y varios*”.

10.5 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b> Los diferentes asuntos a tratar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se desagregan con suficiente claridad en el Orden del Día de la respectiva reunión, evitando confusiones en las temáticas y dando claridad a los Accionistas respecto de los puntos que deben ser votados y aprobados por ellos.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

Fecha de Implementación	06//04/2021. Corresponde a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
Fechas de Modificación	

**10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos** que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El acápite 3.15 del Código de Gobierno Corporativo y el numeral 8° del artículo 26 de los Estatutos Sociales establecen un porcentaje mínimo para la aprobación de la reforma a los Estatutos. De igual forma, establecen que las modificaciones a los mismos requieren el voto separado de cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. Dichas disposiciones, igualmente advierten que se deberán votar de forma separada, si un accionista o grupo de accionistas que representen al menos el 5% del capital social así lo solicita.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	30/06/2008. Fecha de emisión del Código de Gobierno Corporativo.
Fechas de Modificación	29/06/2021. La fecha establecida corresponde a última actualización aprobada al Código de Gobierno Corporativo.

**10.7.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

10.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

No es un asunto expresamente contenido y reglado en los Estatutos Sociales de la Entidad. No obstante, en la práctica y de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, se considera y maneja como un derecho inherente a favor de todos y cada uno de los accionistas el poder solicitar la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día, sin que para el efecto se requiera el consenso de otros accionistas que apoyen la petición, o una antelación específica para que se estime procedente dicha solicitud, siempre que el asunto permita su abordaje y tratamiento sin necesidad de preparar información previa. En todo caso, es importante señalar que, tratándose de reuniones extraordinarias, el artículo 31 de los Estatutos Sociales del Banco establece que no





10.9 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> De acuerdo con lo indicado en los puntos anteriores, éste no es un asunto que se encuentre expresamente regulado en los Estatutos Sociales. En todo caso, de aceptarse la solicitud, el respectivo asunto se incluiría en el Orden del Día a tratar.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**10.10.** En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> Con la convocatoria de la reunión o durante el tiempo que media entre ésta y la celebración de la reunión, no se remiten ni se encuentran a disposición de los accionistas Propuestas de Acuerdo sobre los temas a tratar, razón por la cual no se encuentra reglado este tema.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**10.11.** La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

10.11 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
---------------------------------------

<b>NO. Explique:</b> La información y documentación que es presentada a la Asamblea General de Accionistas, incluidos los documentos previstos en el artículo 446 del Código de Comercio y los demás libros y comprobantes exigidos por la Ley, así como cualesquiera otros relacionados con los temas a tratar en la respectiva reunión, se encuentran a disposición de los accionistas con la antelación pertinente para su debida revisión.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones** que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

10.12 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El numeral 5 del artículo Séptimo de los Estatutos Sociales prevé como un derecho inherente a la calidad de accionista, el de solicitar la información o formular por escrito las aclaraciones o preguntas que se estimen pertinentes y necesarias en lo concerniente a los asuntos comprendidos dentro del Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General, así como en relación con la documentación o información recibida y/o puesta a disposición por la Sociedad.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	24/08/2017. Fecha en la cual se protocolizó la Escritura Pública 3250, a través de la cual se reformaron los Estatutos Sociales, entre otros aspectos, en lo concerniente a los derechos de los accionistas.
<b>Fechas de Modificación</b>	13/05/2021. Última modificación a los Estatutos Sociales de la Entidad.

**10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse** si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto

de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

10.13 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El numeral 5 del artículo Séptimo de los Estatutos Sociales prevé que el ejercicio del Derecho de Información podrá ser denegado por la Sociedad si la información solicitada es irrazonable, irrelevante, confidencial, privilegiada, secreto industrial u otras cuya divulgación ponga en inminente y grave peligro la competitividad de la Sociedad.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	24/08/2017. Fecha en la cual se protocolizó la Escritura Pública 3250, a través de la cual se reformaron los Estatutos Sociales, entre otros aspectos, en lo concerniente a los derechos de los accionistas.
<b>Fechas de Modificación</b>	13/05/2021. Última modificación a los Estatutos Sociales de la Entidad.

**10.14.** Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

10.14 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> El Banco no posee un procedimiento documentado para el efecto. En el evento que sea suministrada información a un accionista previo a una reunión de la Asamblea General, ésta será puesta a disposición los demás accionistas de la Sociedad en igualdad de condiciones.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 11: Regulación de la representación.**



**11.1.** Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

11.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El artículo 24 de los Estatutos Sociales del Banco prevé que los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito, el cual deberá cumplir con las formalidades establecidas en el artículo <i>ibidem</i>.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	28/04/2011. La fecha establecida es de referencia según la protocolización de la reforma estatutaria a través de la cual se formalizó la conversión de la Sociedad a Banco.
<b>Fechas de Modificación</b>	13/05/2021: Los Estatutos Sociales fueron adoptados mediante el Acta 113 del Libro de Actas de la Asamblea General de Accionistas, del 6 de abril de 2.021, protocolizada mediante la Escritura Pública número 1.809 del 13 de mayo de 2.021 otorgada por la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá, D.C.

**11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto**, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

11.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Sociedad maneja un modelo estándar de carta de votación para sus accionistas, el cual se encuentra publicado en el siguiente link de acceso: <a href="https://www.bancopichincha.com.co/documents/158147/641503/Modelo+est%C3%A1ndar+de+carta+de+representaci%C3%B3n+Asamblea+General+de+Accionistas.pdf/ca6f511f-2fde-1246-96ca-f35d1021de6e?t=1616623408237">https://www.bancopichincha.com.co/documents/158147/641503/Modelo+est%C3%A1ndar+de+carta+de+representaci%C3%B3n+Asamblea+General+de+Accionistas.pdf/ca6f511f-2fde-1246-96ca-f35d1021de6e?t=1616623408237</a></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
--

Fecha de Implementación	01/03/2021
Fechas de Modificación	

### Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.

**12.1.** Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.

12.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El numeral 3.16 del Código de Gobierno Corporativo del Banco establece la regulación en esta materia.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	03/06/2008. La fecha establecida corresponde a la fecha de emisión original.
Fechas de Modificación	29/06/2021. La fecha establecida corresponde a última actualización aprobada al Código de Gobierno Corporativo.

II. JUNTA DIRECTIVA

Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida      SI          NO          N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>  
<p><b>NO. Explique:</b>                  Los Estatutos Sociales del Banco establecen las funciones de la Junta Directiva y no consagran la posibilidad de delegación de aquéllas calificadas como indelegables. A su turno, el Reglamento de la Junta Directiva artículo 11 establece que se consideran funciones y/o atribuciones esenciales e irrenunciables de la Junta Directiva aquéllas relativas a la definición estratégica, supervisión de materias clave, control del giro ordinario de los negocios y gobierno; pudiendo en todo caso solicitar el estudio o apoyo de sus Comités especializados para el ejercicio de sus funciones y toma de decisiones, Comités en los que eventualmente podrá delegar el ejercicio de determinadas funciones.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>  

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

13.2 Implementa la Medida      SI          NO          N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>  
<p><b>NO. Explique:</b></p>  
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>                   No resulta aplicable esta recomendación por cuanto Banco Pichincha no hace parte de los conglomerados financieros reconocidos como tales por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>



Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.**

**16.1.** A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

16.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La Entidad identifica en la composición de la Junta a los miembros independientes, a los ejecutivos y a los patrimoniales. En relación con el particular, es preciso indicar que el artículo tercero del Reglamento Interno de la Junta Directiva establece la definición a partir de la cual la Entidad identifica y clasifica a los miembros de la Junta Directiva atendiendo a su origen.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	29/06/2021 Última modificación al Reglamento de la Junta Directiva.

**16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento,** articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

16.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> Para el proceso de selección y nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, la Entidad atiende a los criterios de competencia profesional, idoneidad y reconocida solvencia moral. Las facultades de nominación y designación de los miembros de la Junta Directiva están radicadas directamente en cabeza de la Asamblea General. En ese sentido, son los accionistas quienes adelantan previamente el respectivo análisis para la nominación de los candidatos a miembros de la Junta Directiva. (Artículo 26 de los Estatutos Sociales).</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>





<b>NO. Explique:</b> Cualquier accionista que aspire a ser parte de la Junta Directiva o a postular miembros a la Junta Directiva tiene el derecho de hacerlo directamente ante la Asamblea General de Accionistas. No obstante, no existe un procedimiento reglado en los términos contemplados en esta medida.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.**

16.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> No existe una disposición expresa en el Reglamento de la Junta Directiva que establezca que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad anterior a la realización de la Asamblea; no obstante, es un proceso que se surte con antelación a la celebración de la reunión.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

### Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.

**17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.**

17.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El párrafo del artículo Tercero del Reglamento Interno de la Junta Directiva dispone que en la composición de la Junta Directiva los miembros independientes y patrimoniales siempre deberán representar la mayoría, respecto a los miembros ejecutivos.
--

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	29/06/2021 Última modificación al Reglamento de la Junta Directiva.

**17.2.** A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

17.2 Implementa la Medida

SI  NO  N/A 

<b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta Directiva, por lo menos dos de los cinco renglones que la integran, deben tener el carácter de independientes, lo que equivale al cuarenta por ciento (40%) de la composición de dicho Órgano Social. (Artículo 2 del Reglamento de la Junta Directiva).
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	29/06/2021 Última modificación al Reglamento de la Junta Directiva.

### Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.

**18.1.** Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1

18.1 Implementa la Medida

SI  NO  N/A 

SI. Indique brevemente:
-------------------------

<p><b>NO. Explique:</b> El Reglamento Interno de la Junta Directiva establece las funciones a cargo del Presidente de dicho Órgano Social. Sin embargo, no contempla la totalidad de aquéllas contenidas en la medida 18.1.</p>				
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"><b>Fecha de Implementación</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Fechas de Modificación</b></td> <td></td> </tr> </table>	<b>Fecha de Implementación</b>		<b>Fechas de Modificación</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>				
<b>Fechas de Modificación</b>				

**18.2.** La normativa interna de la Sociedad, prevé la posibilidad de que **el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

18.2 Implementa la Medida                                    SI                                       NO                                       N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>				
<p><b>NO. Explique:</b> Es la Asamblea General de Accionistas, el órgano encargado de determinar la remuneración de los miembros, la cual se desprenderá de diversos estudios técnicos y financieros del mercado en general a fin de establecer una suma apropiada que recompense las labores del Directorio. Sin embargo, no se prevé en los Reglamentos de la Sociedad una remuneración diferenciada para el Presidente de la Junta Directiva.</p>				
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"><b>Fecha de Implementación</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Fechas de Modificación</b></td> <td></td> </tr> </table>	<b>Fecha de Implementación</b>		<b>Fechas de Modificación</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>				
<b>Fechas de Modificación</b>				

**18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva** entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

18.3 Implementa la Medida                                    SI                                       NO                                       N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El numeral 5 del artículo Cuarenta y Tres de los Estatutos Sociales del Banco establece que es función de la Junta Directiva nombrar y remover libremente al Secretario de la Sociedad, señalar su remuneración y resolver sobre su renuncia y licencias. Adicionalmente, ninguna disposición estatutaria o reglamentaria limita la posibilidad del Secretario de la Junta Directiva de ser miembro de la misma.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	24/08/2017. Fecha en la cual se protocolizó la Escritura Pública 3250
Fechas de Modificación	13/05/2021. Última reforma estatutaria.

**18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario,** entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

18.4 Implementa la Medida            SI       NO       N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b> El artículo décimo quinto del Reglamento Interno de la Junta Directiva y el artículo cuarenta y nueve de los Estatutos Sociales establecen las funciones del Secretario de la Sociedad y de la Junta Directiva, recogiendo en términos generales los aspectos que se señalan en la recomendación.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	29/06/2021 Última modificación al Reglamento de la Junta Directiva.

**18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones**

18.5 Implementa la Medida            SI       NO       N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> La Sociedad no tiene establecido un Comité de esta naturaleza. No obstante, la designación y la remuneración de los Directores, Administradores, ejecutivos clave y, en general, de los funcionarios del Banco, atiende la idoneidad, experiencia y competencias profesionales de los designados.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

--

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

### 18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.

18.6 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Comité de Riesgos se encuentra debidamente constituido y reglamentado al interior de la Entidad, el cual tiene por objeto definir los lineamientos y las directivas sobre la administración y la gestión de los riesgos de crédito, mercado, liquidez, operativo y de lavado de activos y financiación del terrorismo. El Comité tiene facultades ejecutivas en relación con la administración e implementación de soluciones, dirigidas a minimizar los riesgos para que los mismos sean de un nivel aceptable acorde con el perfil de riesgo de la Entidad y de acuerdo con las políticas definidas por la Junta Directiva.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	30/11/2010. Corresponde a la fecha de emisión original del Reglamento del Comité de Riesgos.
Fechas de Modificación	29/06/2021. Corresponde a la fecha de la última actualización realizada al referido Reglamento.

### 18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.

18.7 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La Junta Directiva del Banco constituyó al Comité de Gobierno Corporativo como un Órgano de apoyo a su gestión, que tiene como objetivo apoyar y asesorar a la Junta Directiva de Banco Pichincha S.A. en la definición, estructuración y supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo, en concordancia con las buenas prácticas de gobierno, las estrategias de negocio, los criterios económicos, ambientales y sociales definidos, así como, con el objeto social del Banco. Se encuentra debidamente constituido y reglamentado al interior de la Entidad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	10/11/2020 Corresponde a la fecha de aprobación del Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo.
Fechas de Modificación	01/12/2021 Última actualización del Reglamento del



	Comité.
--	---------

**18.8.** Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>  
<p><b>NO. Explique:</b>                  La totalidad de las funciones atribuibles de acuerdo con las recomendaciones al Comité de Nombramientos y Remuneraciones no se han asignado a los otros Comités existentes y/o a la Junta Directiva. Algunas de ellas son desplegadas por la Alta Dirección y/o por la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>No obstante, es pertinente señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales del Banco, son funciones de la Junta Directiva, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad, señalarle sus remuneraciones, evaluar su gestión y resolver sobre su renuncia y licencias.</li> <li>- Nombrar y remover libremente al Secretario de la Sociedad, señalarle su remuneración y resolver sobre su renuncia y licencias.</li> <li>- Nombrar y remover libremente a los directivos de las áreas encargadas del Sistema de Control Interno.</li> <li>- Nombrar y remover libremente a los directivos encargados de la gestión de riesgos.</li> <li>- Nombrar y remover libremente al Auditor Interno.</li> <li>- Designar a los ejecutivos de segundo nivel que puedan tener la calidad de administradores y/o representantes legales.</li> </ul>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>  

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**18.9.** Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

18.9 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un reglamento interno de funcionamiento debidamente aprobado.
<p><b>NO. Explique:</b></p> 

<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>
---

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	29/06/2021 Última modificación al Reglamento de la Junta Directiva.

**18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales,** con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida                      SI         NO         N/A  

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p><b>NO. Explique:</b> El Comité de Auditoría está conformado por cuatro (4) miembros de la Junta Directiva, donde al menos dos (2) de ellos tienen la calidad de miembros independientes. Por su parte, el Comité de Riesgos se encuentra formado tres (3) miembros de la Junta Directiva de los cuales dos (2) son miembros independientes. Estos dos comités no se encuentran presididos por miembros independientes. A su turno, el Comité de Gobierno Corporativo está conformado por dos (2) miembros de la Junta Directiva, de los cuales uno deberá tener la condición de miembro independiente.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia** con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

18.11 Implementa la Medida                      SI         NO         N/A  

<p>SI. Indique brevemente: El artículo Décimo Séptimo del Reglamento Interno de la Junta Directiva dispone que los Comités constituidos por la Junta Directiva podrán solicitar a dicho órgano social el apoyo de la Alta Gerencia o la ayuda de expertos ajenos a los servicios de la Entidad en aquellas materias sometidas a su consideración, que por su especial complejidad o trascendencia así lo ameriten. De esta manera, en forma permanente los Comités de la Junta Directiva pueden acceder a los funcionarios de la Alta Gerencia para consultar temas que son de su competencia y/o conocimiento, o solicitar la ayuda de expertos.</p>
<p>NO. Explique:</p>

<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>
---

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	29/06/2021 Última modificación al Reglamento de la Junta Directiva.

**18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional** de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

18.12 Implementa la Medida                            SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  Para la elección de los miembros que integran los respectivos Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, el conocimiento y la experiencia de los miembros que los integran en relación con la materia objeto de los mismos. Este aspecto se evidencia al revisar el perfil de los miembros de la Junta Directiva que hacen parte de los Comités.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	29/06/2021 Última modificación al Reglamento de la Junta Directiva.

**18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta,** cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

18.13 Implementa la Medida                            SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  De las reuniones de los Comités de la Junta Directiva se levantan las actas correspondientes, las cuales son remitidas a los miembros de la Junta Directiva que hacen parte de cada uno de los respectivos Comités para su correspondiente aprobación. Así mismo, las actas de los Comités están a disposición de todos los señores miembros de la Junta Directiva. De otra parte, las actas se ajustan a lo exigido en las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.</p>
--

NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	31/01/2021
Fechas de Modificación	31/01/2021

**18.14.** Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

18.14 Implementa la Medida                      SI         NO         N/A  

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
No resulta aplicable esta recomendación por cuanto Banco Pichincha no hace parte de los conglomerados financieros reconocidos como tales por la Superintendencia Financiera de Colombia.	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**18.15.** La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

18.15 Implementa la Medida                      SI         NO         N/A  

SI. Indique brevemente:	
El Comité de Auditoría asiste a la Junta Directiva en su función de supervisión, de manera tal que en el Reglamento que regula el funcionamiento de dicho Comité se incluyen funciones relacionadas con las enunciadas en la presente recomendación.	
NO. Explique:	

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	14/04/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Auditoría.
Fechas de Modificación	29/06/2021. Corresponde a la fecha de la última modificación del Reglamento del Comité de Auditoría.

**18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos** contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

18.16 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con altas calidades profesionales y personales, las cuales le permiten pronunciarse de forma idónea y con rigor en los temas que son competencia del Comité, presentando así un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad. En un Programa dictado durante el período 2.019-2.020 los miembros del Comité de Auditoría recibieron capacitación en temas relacionados con Gobierno Corporativo y Administración de Riesgos.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	14/04/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Auditoría.
Fechas de Modificación	29/06/2021. Corresponde a la fecha de la última modificación del Reglamento del Comité de Auditoría.

**18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como, por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

18.17 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.16 del Código de Gobierno Corporativo, el Presidente del Comité de Auditoría asistirá a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas cuando le sea requerido. A su turno, el artículo 14 del Reglamento del Comité de Auditoría establece que es función del Comité informar a la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en los asuntos materia de su competencia. En línea con lo anterior, el Comité de Auditoría presenta anualmente a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, un Informe sobre el Sistema de Control Interno de la Entidad. Así mismo, previo a la celebración de la Asamblea, el Comité de Auditoría presenta y somete a consideración de la Junta Directiva su Informe de Gestión, así como un pronunciamiento sobre los estados financieros de fin de ejercicio de la Entidad, incluido el Informe del Revisor Fiscal. De esta manera y a petición de cualquier accionista, el Comité de Auditoría presenta a la Asamblea General los Informes que le sean requeridos por ese máximo Órgano Social.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	30/06/2008. Fecha de emisión del Código de Gobierno Corporativo.
Fechas de Modificación	29/06/2021. La fecha establecida corresponde a última actualización aprobada al Código de Gobierno Corporativo.

**18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.**

18.18 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el Reglamento del Comité de Auditoría están documentadas las funciones señaladas en la recomendación 18.18.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	14/04/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Auditoría.
Fechas de Modificación	29/06/2021. Corresponde a la fecha de la última modificación del Reglamento del Comité de Auditoría.

**18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los**



miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

18.19 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> El Banco no tiene establecido un Comité de Nombramientos y Retribuciones. Sin embargo, sí tiene establecido un Comité de Gobierno Corporativo, el cual vigila la observancia de las reglas de Gobierno, con el alcance que establece esta recomendación.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**18.20.** Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

18.20 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> El Banco no tiene establecido el mencionado Comité.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**18.21.** A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos

concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

18.21 Implementa la Medida SI  NO  N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: El Banco no tiene establecido el mencionado Comité.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**18.22.** El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

18.22 Implementa la Medida SI  NO  N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: El Banco no tiene establecido el mencionado Comité.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**18.23.** El principal objetivo del **Comité de Riesgos** es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.

18.23 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Comité de Riesgos tiene como objetivo servir de apoyo a la Junta Directiva y a la Presidencia de Banco Pichincha S.A. en la definición, seguimiento y control de las políticas generales y asunción de riesgos.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	30/11/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Riesgos.
<b>Fechas de Modificación</b>	29/06/2021. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

**18.24.** A petición del Presidente de la Asamblea, **el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

18.24 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.16 del Código de Gobierno Corporativo, el Presidente del Comité de Riesgos asistirá a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas cuando le sea requerido. Así mismo, es función del Comité de Riesgos pronunciarse ante la Asamblea de Accionistas sobre los sistemas de administración de riesgos de crédito, mercado, liquidez u operativo en el caso que dicha instancia lo requiera.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	30/11/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Riesgos.
<b>Fechas de Modificación</b>	29/06/2021. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

**18.25.** Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

18.25 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El numeral 2 del Reglamento del Comité de Riesgos desarrolla en términos generales las funciones establecidas en la recomendación 18.25.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	30/11/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Riesgos.
<b>Fechas de Modificación</b>	29/06/2021. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

**18.26.** El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

18.26 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> Según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo, este Órgano tiene como objetivo apoyar y asesorar a la Junta Directiva de Banco Pichincha S.A. en la definición, estructuración y supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo, en concordancia con las buenas prácticas de gobierno, las estrategias de negocio, los criterios económicos, ambientales y sociales definidos, así como, con el objeto social del Banco.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	10/11/2020 Corresponde a la fecha de aprobación del Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo.
<b>Fechas de Modificación</b>	01/12/2021 Última actualización del Reglamento del Comité.

**18.27.** El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

18.27 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> El artículo 3° del Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo establece en términos generales
--



NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	29/06/2021 Última modificación al Reglamento de la Junta Directiva.

**19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

19.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con el numeral 3 del artículo 43 de los Estatutos Sociales, es función de la Junta Directiva aprobar el plan estratégico y de negocio, los objetivos de gestión y el presupuesto anual de la Sociedad, así como dar seguimiento periódico a los mismos. De esta manera, la Junta Directiva efectúa seguimiento a la implementación y ejecución de la estrategia de la Sociedad, siendo preciso señalar que en varias reuniones celebradas durante el período objeto de reporte se revisaron temas asociados a la estrategia del Banco.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	24/08/2017. Fecha en la cual se protocolizó la Escritura Pública 3250, a través de la cual se reformaron los Estatutos sociales, entre otros aspectos, en lo concerniente a las funciones de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	13/052021. Última Reforma Estatutaria.

**19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.**

19.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con lo establecido en el artículo Sexto del Reglamento Interno de la Junta Directiva, dicho Órgano definirá el cronograma de las reuniones ordinarias que se desarrollarán a lo largo del año, el cual, en ningún caso impedirá que pueda reunirse tantas veces como lo estime necesario.</p>
NO. Explique:

<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>
--

<b>Fecha de Implementación</b>	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
<b>Fechas de Modificación</b>	29/06/2021 Última modificación al Reglamento de la Junta Directiva.

**19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos** o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida                                    SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Reglamento Interno de la Junta Directiva en su artículo Sexto establece que la documentación e información que se tratará en cada reunión será remitida a los miembros de la Junta Directiva junto con la convocatoria, misma que se realizará con una antelación de por lo menos cinco (5) días calendario.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
<b>Fechas de Modificación</b>	29/06/2021 Última modificación al Reglamento de la Junta Directiva.

**19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume,** con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, **la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente** y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida                                    SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p> <p>El Secretario de la Junta Directiva remite a los miembros que la integran, la información y documentación suministrada por los ejecutivos responsables de la gestión y presentación de la respectiva información. Sin embargo, la información no es revisada previamente por el Presidente de la Junta Directiva, sino por el Presidente de la Sociedad en conjunto con el equipo que integra la Alta Gerencia.</p>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
--

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva** y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

SI. Indique brevemente:
-------------------------

**NO. Explique:**

El Presidente de la Sociedad prepara y somete a consideración previa del Presidente de la Junta Directiva y de los demás miembros de dicho Órgano, el Orden del Día que se tratará en la respectiva reunión, en razón a que es quien tiene acceso de primera mano a los asuntos, requerimientos, informes, etc., asociados al desarrollo de la gestión de administración de la Entidad. En todo caso, cualquier miembro de la Junta Directiva puede plantear previamente y/o en el desarrollo de la respectiva reunión, asuntos que estime deban ser tratados en el seno de la misma.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

--

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.**

19.8 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

SI. Indique brevemente:
-------------------------

En el Informe de Gobierno Corporativo, documento publicado en la página web del Banco, se informa sobre el cumplimiento del requisito de quórum deliberatorio y decisorio de las reuniones de la Junta Directiva, precisando la asistencia a las reuniones de los renglones que integran dicho Órgano de la Administración. De igual manera esta información se encuentra contenida en el Informe Anual de Autoevaluación de la Junta Directiva que es presentado a la Asamblea General de Accionistas.

**NO. Explique:**

--

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**



Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	29/06/2021 Última modificación al Reglamento de la Junta Directiva.

### Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.

**20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

20.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El Reglamento Interno de la Junta Directiva en sus artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero reglamenta lo relacionado con los deberes, los derechos y los principios de actuación de los Directores.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	29/06/2021 Última modificación al Reglamento de la Junta Directiva.

**20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.**

20.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El artículo Décimo Segundo del Reglamento Interno de la Junta Directiva establece el entendimiento de la Sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva en los términos de la recomendación 20.2.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la
-------------------------	---

	vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
<b>Fechas de Modificación</b>	29/06/2021 Última modificación al Reglamento de la Junta Directiva.

**20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.**

20.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El artículo Décimo Tercero del Reglamento Interno de la Junta Directiva establece el entendimiento de la Sociedad respecto a los derechos de los miembros de la Junta Directiva en los términos de la recomendación 20.3.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
<b>Fechas de Modificación</b>	29/06/2021 Última modificación al Reglamento de la Junta Directiva.

**Medida No. 21: Conflictos de Interés.**

**21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.**

21.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El Banco cuenta con una Política de Operaciones con Partes Vinculadas cuyo objetivo es el de regular las operaciones de esta naturaleza que se desarrollen al interior de la Entidad. Así mismo, el Reglamento Interno de la Junta Directiva y el Código de Gobierno Corporativo del Banco establecen disposiciones que regulan la resolución de situaciones de conflicto de interés que puedan afectar a los miembros de la Junta Directiva y a los demás Administradores de la Entidad.

De otra parte, en el subnumeral 5.3.7 del Subproceso de Conflicto de Intereses (Revelación de Información Partes Vinculadas se estableció el "Formato Declaración Partes Vinculadas (NIC24)", el cual debe remitirse a Línea Ética a través de los medios dispuestos para ello, esto con el fin que la Dirección de Cumplimiento realice el respectivo análisis y consolidación de la información.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**



--

<b>Fecha de Implementación</b>	06/12/2017: Política De Operaciones Con Partes Vinculadas
<b>Fechas de Modificación</b>	27/09/2019: Actualización Política De Operaciones Con Partes Vinculadas

**21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos**, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que, si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

21.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

El Reglamento Interno de la Junta Directiva y el Código de Gobierno Corporativo establecen diversos procedimientos para la gestión de los conflictos de interés según la naturaleza de los mismos, disponiendo que la Asamblea General de Accionistas será la instancia encargada de conocer de los mismos cuando las situaciones respectivas involucren a la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o se trate de situaciones irresolubles a juicio de la instancia que debe conocer la respectiva situación. En ese sentido, si bien no configura a priori una causal de renuncia obligatoria para el afectado, sí deja la decisión del asunto al máximo Órgano Social.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores** de la sociedad **informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones**, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “*mapa de Partes Vinculadas*” de los Administradores.

21.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

De acuerdo con la normativa interna, toda situación de conflicto de interés que involucre a miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, Alta Gerencia y/u otros Administradores, debe ser informada

a la Junta Directiva con la oportunidad debida. Adicionalmente, la Junta Directiva aprobó el documento "Declaración de Partes Vinculadas" que hace parte de la Política de Operaciones con Partes Vinculadas, el cual ha sido utilizado por la Entidad a efectos de establecer las relaciones que mantengan los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales y Alta Gerencia y de las que eventualmente pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés. Con base en dicha información se levantó asimismo el Mapa de Partes Vinculadas.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	18/04/2018. Corresponde a la fecha de emisión original de la Política de Operaciones entre Partes Vinculadas.
<b>Fechas de Modificación</b>	27/09/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada la Política de Operaciones entre Partes Vinculadas.

**21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante** entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

21.4 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Esta información es considerada no pública y por ello no se divulga al público en general. Solo se presenta en el Informe de Gobierno Corporativo información relacionada con las operaciones celebradas con Partes Relacionadas de la Entidad que fueron sometidas a consideración de la Junta Directiva.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada** que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).

21.5 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Manual de Políticas Contables y la Política de Operaciones con Partes Vinculadas aprobados por la Junta Directiva del Banco introducen la definición de Parte Relacionada contenida en la NIC 24. Esta definición podrá hacerse extensiva a la regulación interna sobre Conflictos de Interés.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	18/04/2018. Corresponde a la fecha de emisión original de la Política de Operaciones entre Partes Vinculadas.
<b>Fechas de Modificación</b>	27/09/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada la Política de Operaciones entre Partes Vinculadas.

**Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.**

**22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas**, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,

22.1 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Banco cuenta con una Política de Operaciones con Partes Vinculadas aprobada por la Junta Directiva de la Sociedad, documento que se encuentra publicado en la página web de la Entidad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	18/04/2018. Corresponde a la fecha de emisión original de la Política de Operaciones entre Partes Vinculadas.
<b>Fechas de Modificación</b>	27/09/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada la Política de Operaciones entre Partes Vinculadas.

**22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.**

22.2 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b>	
La Política de Operaciones con Partes Vinculadas desarrolla la mayoría de los aspectos asociados a la valoración, aprobación y revelación de dichas operaciones conforme a la recomendación 22.2 El conocimiento y valoración de la transacción corresponde a la Junta Directiva y no al Comité de Auditoría.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**22.3** La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

22.3 Implementa la Medida                    SI          NO          N/A    

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
De conformidad con la Política de Operaciones con Partes Vinculadas aprobada por la Junta Directiva, no requerirán autorización las operaciones entre Partes Vinculadas que sean recurrentes y propias del giro ordinario del Banco, en los términos de la recomendación 22.3.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	18/04/2018. Corresponde a la fecha de emisión original de la Política de Operaciones entre Partes Vinculadas.
<b>Fechas de Modificación</b>	27/09/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada la Política de Operaciones entre Partes Vinculadas.

**Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.**

**23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.** Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b>	
El Reglamento Interno de la Junta Directiva establece que la Asamblea General de Accionistas fijará la remuneración de los miembros de la Junta. A su turno, el Código de Gobierno Corporativo dispone que la Asamblea General de Accionistas fijará la remuneración de los miembros de la Junta Directiva en consideración al número y calidad de los integrantes, sus responsabilidades y el tiempo que les es requerido, de forma tal que dicha remuneración atienda adecuadamente el aporte que el Banco espera de sus Directores. Por otra parte, las políticas de la Casa Matriz regulan lo relativo a la contratación de seguros por responsabilidad civil, entre otros aspectos. No obstante, a la fecha no está documentada una política específica de remuneración de la Junta Directiva.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable** vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, **la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

23.2 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b>	
La remuneración a los miembros de la Junta Directiva no incorpora componentes variables vinculados a la buena marcha de la Sociedad, ni a los beneficios obtenidos por esta u otros indicadores de gestión al cierre del período evaluado.	

<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>
---

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones** o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

23.3 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p> <p>Banco Pichincha S.A. es una sociedad cerrada y no cotiza en Bolsa. A su vez, los esquemas de retribución a los miembros de la Junta Directiva no involucran opciones sobre acciones.</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.**

23.4 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>Si bien no se tiene documentada la política, respecto de cada período la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos, en la medida en que en la reunión ordinaria anual la Asamblea establece un monto único y fijo de remuneración mensual para los miembros de la Junta Directiva por el desarrollo de su labor. Este aspecto se sustenta en la decisión contenida en esta materia en las Actas de la Asamblea.</p>
<p>NO. Explique:</p>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
--

Fecha de Implementación	06/04/2021: Fecha de celebración de la última Asamblea General de Accionistas.
Fechas de Modificación	

**23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva, así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.**

23.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> En las notas a los Estados Financieros se revelan los valores cancelados a los miembros de la Junta Directiva por concepto de honorarios, información que es presentada a la Asamblea General de Accionistas para su autorización y posterior publicación en el sitio Web corporativo del Banco.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	06/04/2021: Última reunión de la Asamblea General de Accionistas.
Fechas de Modificación	06/04/2021: Última reunión de la Asamblea General de Accionistas.

### Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.

**24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).**

24.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con lo dispuesto en el Código de Gobierno Corporativo de la Entidad, la Junta Directiva es el máximo Órgano de Administración y tiene a su cargo la definición de las políticas generales y objetivos del Banco. Por su parte, el Presidente tiene como misión desarrollar el objeto social del Banco, ejercer su representación legal y trabajar en conjunto con la Junta Directiva en la definición de políticas orientadas al logro de las metas organizacionales.
<b>NO. Explique:</b>

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	30/06/2008. Fecha de emisión del Código de Gobierno Corporativo.
<b>Fechas de Modificación</b>	29/06/2021. La fecha establecida corresponde a última actualización aprobada al Código de Gobierno Corporativo.

**24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios** en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

24.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Los Estatutos Sociales de la Entidad disponen que es función de la Junta Directiva, entre otras, efectuar seguimiento a la gestión del Presidente de la Sociedad y a la de los demás funcionarios del Banco que tengan la calidad de administradores, pudiendo delegar en el Presidente las atribuciones que estime convenientes, siempre que sean delegables. A su turno, las funciones del Presidente de la Sociedad y otros Administradores están referidas fundamentalmente a la gestión del giro ordinario de los negocios y de funcionamiento de la Sociedad. Finalmente, es preciso indicar que el Reglamento Interno de la Junta Directiva, en su artículo Décimo Primero establece que son funciones y/o atribuciones esenciales e irrenunciables de la Junta Directiva aquéllas relativas a la definición estratégica, supervisión de materias clave, control del giro ordinario de los negocios y gobierno.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	23/12/2011. Fecha en la cual se protocolizó la Escritura Pública 3982, a través de la cual se reformaron los Estatutos Sociales, entre otros aspectos, en lo concerniente las facultades de la Junta Directiva relacionadas con la recomendación.
<b>Fechas de Modificación</b>	13/05/2021. Última modificación a los Estatutos Sociales de la Entidad.

**24.3.** Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, **la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad.** Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

24.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

El numeral 14 del artículo Cuarenta y Tres de los Estatutos Sociales establece como atribución de la Junta Directiva la designación, a propuesta del Presidente, de los miembros de la Alta Gerencia de la Sociedad.

De otra parte, si bien el Banco no tiene establecido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones, es función del Comité de Gobierno Corporativo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo Tercero del Reglamento que regula su funcionamiento, conocer y evaluar a los candidatos a ejercer la representación legal de la Sociedad.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación

**24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones** aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En los Artículos 48 y 49 de los Estatutos Sociales del Banco se establecen las funciones a cargo del Presidente de la Sociedad, precisando aquéllas que son delegables y las que no lo son, así como los funcionarios de la Alta Gerencia en los que pueden delegarse las atribuciones delegables. Asimismo, la Entidad implementó la Circular Reglamentaria Interna de Representantes Legales Suplentes, mediante la cual se reglamentan los referidos artículos y a través de la que se establecen las materias o asuntos delegados en los miembros de la Alta Gerencia.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación

20/02/2019. Corresponde a la fecha de emisión original de la Circular Interna Reglamentaria de Representantes Legales Suplentes.

<b>Fechas de Modificación</b>	21/01/2021. Corresponde a la última modificación realizada a la Circular Interna Reglamentaria de Representantes Legales Suplentes.
-------------------------------	---

**24.5. La Junta Directiva**, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.5 Implementa la Medida                      SI         NO         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> El Código de Gobierno Corporativo del Banco establece a cargo de la Junta Directiva la evaluación del desempeño del Presidente de la Sociedad. De otra parte, se está estructurando la evaluación del desempeño de los demás miembros de la Alta Gerencia por la Presidencia de la Sociedad. Sin embargo, no está establecido por políticas el conocimiento de las evaluaciones de los miembros de la Alta Gerencia por parte de la Junta Directiva; en todo caso, en la práctica, es información disponible de la Junta Directiva.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia**, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

24.6 Implementa la Medida                      SI         NO         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> La compensación ejecutiva está definida por bandas salariales, las cuales están aprobadas por el corporativo para todos los niveles de la organización. En caso del Presidente la compensación es definida por el Grupo Corporativo.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	



**24.7.** Si la retribución del Presidente de la sociedad **incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.**

24.7 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>  
<p><b>NO. Explique:</b></p> <p>El esquema salarial del Presidente del Banco es definido desde el corporativo y accionistas mayoritarios vinculados al Grupo y no por la Junta Directiva.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>  

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	



III. ARQUITECTURA DE CONTROL

Medida No. 25: Ambiente de Control.

25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Junta Directiva es el órgano responsable de que exista un sólido ambiente de control en la Sociedad. Los Estatutos Sociales del Banco establecen las funciones a cargo de la Junta Directiva asociadas a esta responsabilidad, las cuales incluyen la aprobación de políticas de control interno y la evaluación de su cumplimiento.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<p><b>Fecha de Implementación</b></p>	<p>23/12/2011. Fecha en la cual se protocolizó la Escritura Pública 3982, a través de la cual se reformaron los Estatutos Sociales, entre otros aspectos, en lo concerniente a las facultades de la Junta Directiva relacionadas con la recomendación.</p>
<p><b>Fechas de Modificación</b></p>	<p>13/05/2021. Última modificación a los Estatutos Sociales de la Entidad.</p>

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

No resulta aplicable esta recomendación por cuanto Banco Pichincha no hace parte de los conglomerados financieros reconocidos como tales por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

### Medida No. 26: Gestión de Riesgos.

**26.1.** En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

26.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Gestión de Riesgos contempla la recomendación 26.1. y se encuentra contemplada en el documento interno denominado Macroproceso de Gestión de Riesgos.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31/07/2018 – Caracterización del Macroproceso Gestión de Riesgos
Fechas de Modificación	31/07/2018 – Caracterización del Macroproceso Gestión de Riesgos

**26.2.** La sociedad cuenta con un **mapa de riesgos** entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

26.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En el mapa de riesgos del SARO, el Banco tiene incluidos los riesgos financieros y no financieros. Así mismo cuenta con un tablero de indicadores que permite el monitoreo de los riesgos financieros y no financieros. Ver; Manual Sistema de Administración de Riesgo Operacional – SARO (RC-ROP-MA-001) – numeral 6.8.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

--

<b>Fecha de Implementación</b>	30/09/2010: Manual Sistema de Administración de Riesgo Operacional – SARO
<b>Fechas de Modificación</b>	30/03/2021: Última versión Manual Sistema de Administración de Riesgo Operacional – SARO.

**26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos,** así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

26.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

De acuerdo con las disposiciones externas e internas que regulan la materia, la Junta Directiva es la responsable de definir la Política de Administración de Riesgos del Banco, así como de fijar límites máximos de exposición a los riesgos identificados. De esta manera, el Reglamento Interno de la Junta Directiva en su artículo Décimo Primero establece que es función de la Junta Directiva aprobar las políticas de conocimiento, gestión y monitoreo de los diferentes Sistemas de Administración de Riesgos del Banco.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
<b>Fechas de Modificación</b>	29/06/2021. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

**26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente** la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

26.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

La Junta Directiva conoce y supervisa de manera periódica la exposición de riesgos del Banco y define las acciones o lineamientos de corrección y seguimiento a los mismos que al respecto estima pertinentes. El cumplimiento de esta medida se evidencia en las actas del Comité de Riesgos y de la Junta Directiva.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	30/11/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Riesgos.
Fechas de Modificación	2906/2021. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

**26.5.** En el marco de la política de administración riesgos, **la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

26.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>De acuerdo con lo establecido en los Manuales de los Sistemas de Administración de Riesgos del Banco, la Alta Gerencia es dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos de la Entidad</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	31/10/2010. Corresponde a la fecha de emisión original del Manual Sistema de Administración de Riesgo Operativo.
Fechas de Modificación	30/03/2021. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al Manual Sistema de Administración de Riesgo Operativo.

**26.6.** La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

26.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La metodología definida en el Banco para cada uno de los riesgos financieros y no financieros incluye las políticas de administración de riesgos definidas por la Junta Directiva, las cuales incluyen a su vez políticas de delegación de riesgos. Las mencionadas políticas se encuentran contenidas en los diferentes Manuales de Administración de Riesgos de la Entidad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

--

<b>Fecha de Implementación</b>	18/08/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Riesgos.
<b>Fechas de Modificación</b>	29/06/2021. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al Reglamento del Comité de Riesgos.

**26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado** de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

26.7 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>                  No resulta aplicable esta recomendación por cuanto Banco Pichincha no hace parte de los conglomerados financieros reconocidos como tales por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer)** con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

26.8 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> En el Banco existe la posición de Director de Riesgos homologable a la de CRO (Chief Risk Officer) y la misma reporta a la Matriz del Grupo Financiero Pichincha los asuntos que le son requeridos en la materia.
<b>NO. Explique:</b>



NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	14/04/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Auditoría.
Fechas de Modificación	18/09/2018 corresponde a la fecha de la última modificación del Reglamento del Comité de Auditoría.
	29/06/2021 corresponde a la fecha de la última modificación del Reglamento del Comité de Auditoría.

**27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol**, entendido como la “capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”.

27.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: El Banco aplica y exige el principio de autocontrol. En ese sentido, tiene definido un esquema de autoevaluación en el que se fomenta tanto la autorregulación como el autocontrol en cada uno de los funcionarios que intervienen en los procesos. Al respecto, se implementó el Manual de Autoevaluación aplicable a todos los funcionarios el Banco encargados de los procesos.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	31/10/2010 Manual Sistema de Administración de Riesgo Operacional – SARO (RC-ROP-MA-001); Octubre 2010
Fechas de Modificación	30/03/2021: Manual Sistema de Administración de Riesgo Operacional – SARO.

**Medida No. 28: Información y comunicación.**

**28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos**, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

28.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La metodología definida por el Banco para cada uno de los riesgos incluye las políticas relacionadas con la comunicación y divulgación de información. En ese sentido, existe una comunicación y capacitación permanente a todos los funcionarios de la Entidad sobre la cultura, filosofía y políticas de riesgos.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	30/11/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Riesgos.
<b>Fechas de Modificación</b>	29/06/2021. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

**28.2.** En la sociedad **existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

28.2 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Banco tiene implementados mecanismos de reporte de información a la Alta Gerencia y a la Junta Directiva, los cuales permiten y sirven de soporte a la toma informada de decisiones y a la administración de riesgos y control. De esta manera, en la metodología definida por el Banco para la gestión de cada uno de los riesgos se describen las políticas referentes a los reportes a la Presidencia, al Comité de Riesgos y a la Junta Directiva.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	30/11/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Riesgos.
<b>Fechas de Modificación</b>	29/06/2021. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

**28.3.** El **mecanismo de comunicación y de reporte de información** de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

28.3 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Los mecanismos de comunicación y de reporte de información permiten que la Alta Gerencia involucre a los miembros de la misma y, en general, a los funcionarios de la Sociedad, en la gestión y control de los riesgos. En relación con el particular, es preciso indicar que a través de los documentos soporte de cada uno de los Sistemas de Administración de Riesgo y las capacitaciones periódicas que se realizan, los funcionarios conocen su rol frente a la gestión de riesgos.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	30/11/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Riesgos.
<b>Fechas de Modificación</b>	29/06/2021. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

**28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”, que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.**

28.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Entidad cuenta con un medio para el reporte de eventos de riesgo operativo que pueden contemplar situaciones de fraude interno o externo, reportes que son manejados de forma confidencial. Adicionalmente, el Código de Ética y Conducta del Banco en su numeral 1.4. consagra canales de comunicación para que los funcionarios puedan informar o reportar de manera anónima las reales o potenciales violaciones al Código de Ética y Conducta, a las políticas del Banco, a las leyes y/o normas que gobiernan la realización de las actividades propias de su objeto social.</p> <p>Los canales de comunicación dispuestos para la Línea Ética son: (i) la cuenta de correo <a href="mailto:linea.etica@pichincha.com.co">linea.etica@pichincha.com.co</a>; (ii) telefónicamente a la línea 3357371; o, (iii) a través del Director de Cumplimiento quien puede ser contactado de forma presencial o telefónica; y, (iv) La web corporativa del Banco <a href="https://www.bancopichincha.com.co">https://www.bancopichincha.com.co</a>, en el acceso a Nuestro Banco - Línea Ética.</p> <p>De esta manera, el Banco puede conocer e investigar comportamientos ilegales, antiéticos o contrarios a la cultura de administración de riesgos y controles, y adicionalmente solucionar de forma oportuna cualquier situación anómala, y fortalecer sus procesos y controles para mitigar la ocurrencia de eventos que puedan tener impactos reputacionales, financieros o legales.</p> <p>Adicional a lo anterior, el Banco tiene previsto en su subproceso de Conflicto de Intereses, un canal mediante el cual los colaboradores o proveedores que identifiquen una acción o comportamiento que infrinja los preceptos fijados por la Entidad en la materia, deberán reportarlo inmediatamente a través del vínculo de la página web del Banco: <a href="https://www.bancopichincha.com.co/web/corporativo/linea-etica">https://www.bancopichincha.com.co/web/corporativo/linea-etica</a>. Por su parte, los proveedores podrán reportar sus inquietudes, reclamos y/o denuncias a la Dirección Administrativa, área solicitante del bien y/o servicio y a la Auditoría Interna del Banco. En relación con el particular, cabe anotar que la Línea Ética guarda reserva tanto de la identidad del funcionario que reporta, como de la información presentada en la queja.</p> <p>Los casos son conocidos y evaluados fundamentalmente por la Presidencia y algunos miembros de la Alta Gerencia y se presenta un Informe anual a la Junta Directiva en esta materia.</p> <p><b>NO. Explique:</b></p>
---

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	30/06/2010: Código de Ética y Conducta
Fechas de Modificación	28/07/2021: Código de Ética y Conducta Julio 2021 (última actualización)

### Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.

**29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.**

29.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> La Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control. De esta manera, el Comité de Auditoría, por intermedio del área de Auditoría Interna y Revisoría Fiscal del Banco y en desarrollo de su plan anual de trabajo, evalúa la Arquitectura de Control y emite un informe contentivo del resultado de dicha evaluación que es presentado a la Junta Directiva.
<b>NO. Explique:</b>  
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	29/06/2021. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

**29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.**

29.2 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>  
--



La labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control si bien involucra a la Auditoría Interna y la gestión que ésta despliega, se apoya también en la labor de supervisión continua de los jefes o líderes de cada área o proceso, como parte habitual de su responsabilidad frente al control interno (Vicepresidentes, Directores y Gerentes, entre otros, dentro del ámbito de la competencia de cada cual). A su turno, la Auditoría Interna realiza evaluaciones periódicas puntuales, algunas de las cuales se efectúan en colaboración con la Revisoría Fiscal en las materias propias de su competencia.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	24/02/2021: Fecha de la reunión de la Junta Directiva en la cual se presentaron los informes de la Auditoría Interna del Banco.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.3. La función de auditoria interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna,** aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

29.3 Implementa la Medida **SI**  **NO**  **N/A**

**SI. Indique brevemente:**  
La Entidad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna debidamente aprobado por el Comité de Auditoría.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30/04/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Estatuto de Auditoría Interna.
<b>Fechas de Modificación</b>	30/11/2017. La fecha establecida es de referencia según la última reforma integral al Estatuto de Auditoría Interna.

**29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional** respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

29.4 Implementa la Medida **SI**  **NO**  **N/A**

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Auditor Interno del Banco es elegido por la Junta Directiva y depende funcionalmente del Comité de Auditoría, órgano encargado de evaluar periódicamente su gestión. De esta manera, el Auditor Interno del Banco mantiene una relación de independencia respecto de la Alta Gerencia de la Sociedad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	30/04/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Estatuto de Auditoría Interna.
Fechas de Modificación	30/11/2017. La fecha establecida es de referencia según la última reforma integral al Estatuto de Auditoría Interna.

**29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva**, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

29.5 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> Los Estatutos Sociales del Banco establecen que el nombramiento y la remoción del responsable de Auditoría Interna es una responsabilidad de la Junta Directiva. Sin embargo, la información relacionada con su nombramiento y remoción no ha sido considerada pública, de allí que no se revele al mercado.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos**, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

29.6 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
---------------------------------------

<p>El Revisor Fiscal de la Sociedad mantiene clara independencia respecto del Banco y del Grupo al que pertenece este último. Dicho aspecto fue declarado en el Informe de Estados Financieros de Fin de Ejercicio presentado por el Revisor Fiscal de la firma PwC Contadores y Auditores S.A.S. a la Asamblea General de Accionistas, manifestando expresamente que se cumplió con los requerimientos éticos y de independencia establecidos en el Decreto 2420 de 2015.</p>	
<p><b>NO. Explique:</b></p>	
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>	
<p><b>Fecha de Implementación</b></p>	<p>06/04/2021, Fecha en la que se llevó a cabo la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas en la que la Revisoría PwC presentó su Informe.</p>
<p><b>Fechas de Modificación</b></p>	

**29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas *off-shore*.**

29.7 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>	
<p><b>NO. Explique:</b></p>	
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p> <p>No resulta aplicable esta recomendación por cuanto Banco Pichincha no hace parte de los conglomerados financieros reconocidos como tales por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>	
<p><b>Fecha de Implementación</b></p>	
<p><b>Fechas de Modificación</b></p>	

**29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.**

29.8 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
---------------------------------------



<b>NO. Explique:</b>	
No existe una política definida orientada a promover la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la Sociedad a la mitad de su período; sin embargo, tal rotación, así como la del equipo de trabajo suele producirse.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.11.** En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

29.11 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
No es un asunto expresamente contenido en las regulaciones internas de la Entidad. Al respecto, el artículo 69 de los Estatutos Sociales señala lo siguiente: <i>“No podrá ser designado como Revisor Fiscal la persona natural o jurídica que haya recibido ingresos por parte de la Sociedad y/o sus vinculadas en un monto superior al 25% de sus últimos ingresos anuales. El Revisor Fiscal no podrá ser contratado para prestar servicios distintos a los de auditoría”.</i>	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.12.** En su información pública, **la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal**, así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

29.12 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A



<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b>                  La información relativa al monto de los honorarios pagados al Revisor Fiscal es incluida en los reportes trimestrales que son remitidos a la Superintendencia Financiera de Colombia en los formatos XBRL, mismos que son de público conocimiento y acceso. Sin embargo, en éstos no se detalla la proporción que los honorarios pagados representan dentro del total de los ingresos de la firma de Revisoría Fiscal relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	



**V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA**

**Medida No. 30: Política de revelación de información.**

**30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.**

30.1 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>   
<p><b>NO. Explique:</b></p>  <p>La junta directiva no ha aprobado una política de revelación de información.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>  

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.**

30.2 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>   
<p><b>NO. Explique:</b></p>  
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p> <p>No resulta aplicable esta recomendación por cuanto Banco Pichincha no hace parte de los conglomerados financieros reconocidos como tales por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**Medida No. 31: Estados Financieros.**

**31.1. De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal** éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

31.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.16 del Código de Gobierno Corporativo, el Presidente del Comité de Auditoría asistirá a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas cuando le sea requerido. Si bien, esta no es una función expresamente atribuida al Presidente del Comité de Auditoría, el Reglamento del Comité de Auditoría dispone que, en el evento que el Informe del Revisor Fiscal contenga salvedades u opiniones desfavorables, el Comité de Auditoría deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, mismo que se dará a conocer a los accionistas y al mercado público de valores a través de la página web del emisor, debiendo verificar que la Alta Gerencia tenga en consideración las recomendaciones del Revisor Fiscal y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta de las observaciones incluidas en el Informe respectivo (artículo 14 de Reglamento del Comité de Auditoría).</p>	
<p><b>NO. Explique:</b></p>	
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>	

	03/06/2008. La fecha establecida corresponde a la fecha de emisión del original del Código de Gobierno Corporativo.
<b>Fecha de Implementación</b>	4/04/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Auditoría.
<b>Fechas de Modificación</b>	29/06/2021. La fecha establecida corresponde a última actualización aprobada al Código de Gobierno Corporativo. 29/06/2021. Corresponde a la fecha de la última modificación del Reglamento del Comité de Auditoría.

**31.2. Cuando ante las *salvedades* y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.**

31.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>	
<p><b>NO. Explique:</b></p>	

A la fecha esta definición no está formalmente documentada. A su turno, de acuerdo con la información histórica que se posee, no se ha presentado ninguna situación de esta naturaleza, de manera que no se ha tenido que aplicar lo dispuesto en esta recomendación. No obstante, ante eventuales salvedades del Revisor Fiscal, en relación con las cuales la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio, su posición será adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, de acuerdo con lo indicado en la Medida 31.2.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas**, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública, así como la mención a la realización de operaciones off-shore.**

31.3 Implementa la Medida                                      SI       NO       N/A

**SI. Indique brevemente:**

En los Estados Financieros de propósito general se revelan las operaciones con vinculados y entidades del Grupo, teniendo como base los requisitos establecidos en la norma. Esta información es generada trimestralmente y publicada en la página web del Banco.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	31/10/2021. Última publicación de Estados Financieros en la página web del Banco.
Fechas de Modificación	

**Medida No. 32: Información a los mercados.**

**32.1.** En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida                                      SI       NO       N/A

**SI. Indique brevemente:**

No se tiene establecida una Política Integral de Revelación de Información aprobada por la Junta Directiva. No obstante, la Junta Directiva y el Comité de Auditoría, en lo de su competencia, procuran que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella considerada relevante para inversionistas y clientes. De otra parte, en lo que atañe específicamente a revelación de Información Financiera, es función del Comité de Auditoría “Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera y velar porque este se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios y que los criterios contables vigentes en cada momento se apliquen adecuadamente para los estados financieros que la Junta Directiva presenta a la Asamblea General, y en la preparación de información interna confiable para la toma de decisiones”. Esta función se desarrolla a través de su integración con el Revisor Fiscal.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	4/04/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Auditoría.
<b>Fechas de Modificación</b>	29/06/2021. Corresponde a la fecha de la última modificación del Reglamento del Comité de Auditoría.

**32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma *amigable*, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.**

32.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El Banco cuenta con una página Web amigable y de fácil navegación (cuenta con un mapa de navegación que se encuentra en la parte inferior del portal que se reproduce en todas las secciones), resultando sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo. Esta puede ser consultada en la siguiente dirección <https://www.bancopichincha.com.co/web/corporativo/atencion-inversionistas-y-accionistas>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	05/07/2021. Última actualización realizada al portal de Atención de Inversionistas y Accionistas.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**32.3.** La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.

32.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> La página Web de la Sociedad incluye en términos generales los vínculos descritos en la recomendación 32.3. La información correspondiente puede ser consultada en el sitio web <a href="http://www.bancopichincha.com.co">www.bancopichincha.com.co</a>	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2021: Última actualización al portal de información financiera
<b>Fechas de Modificación</b>	

**32.4. Los soportes** para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, **son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

32.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Los documentos que sirven de soporte a información publicada por la Sociedad se encuentran generalmente dispuestos en la página Web de la Entidad en formato PDF, de fácil acceso, impresión y descarga.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	05/07/2021. Última actualización realizada al portal de Inversionistas.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad,** anualmente publica en la página web **un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

32.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:****NO. Explique:**

No existe un informe específico explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control. No obstante, el Informe Anual de Gestión comprende información sobre la Gestión de Riesgos y el Control Interno del Banco.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.**

**33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo**, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

33.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

La Sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo que es avalado por el Comité de Gobierno Corporativo y aprobado por la Junta Directiva. El respectivo informe se presenta a la Asamblea General de Accionistas y se encuentra disponible en la página Web de la Entidad, a través del siguiente link: <https://www.bancopichincha.com.co/web/corporativo/atencion-inversionistas-y-accionistas>

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	06/04/2021. Corresponde a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la cual se presentó el referido Informe.
Fechas de Modificación	

**33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por

objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

33.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La información que se prepara en esta materia y se incluye en el referido Informe procura explicar la realidad del funcionamiento del Gobierno Corporativo de la Entidad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	07/04/2020. Corresponde a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la cual se presentó el referido Informe.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

33.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La información contenida en el Informe de Gobierno Corporativo se estructuró de acuerdo con el esquema planteado en la recomendación 33.3 y comprende aquella que la Sociedad considera relevante y pública en esta materia.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	06/04/2021. Corresponde a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la cual se presentó el referido Informe.
<b>Fechas de Modificación</b>	06/04/2021. Corresponde a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la cual se presentó el referido Informe.

